Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	**octubre**	**2025**

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

"Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit".

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	4
II.	Objetivo	6
III.	Glosario	7
IV.	Alcance	8
V.	Marco Normativo	9
VI.	Disposiciones Generales	11
VII.	Lineamientos	11
VIII.	Validación	14
IX.	Autorización	14
X.	Transitorios	15

I. Introducción

El presente documento normativo se elaboró con base en lo establecido en la Minuta de Trabajo SEP-SNTE para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, firmada en la Ciudad de México, D.F., el día 12 de abril de 2010, Apartado 1, Numeral 1, Anexo 2, en la que se autoriza un incremento salarial de 4.25% directo al sueldo tabular, con efectos a partir del 1° de enero de 2010, impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada.

Los montos de esta prestación se incrementaron 2012 y 2013 en las Minutas de carácter nacional. Esta prestación fue ratificada de manera estatal en los “Acuerdos entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20 para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación” en 2010, 2011, 2012 y 2013. De 2014 a 2023, ésta misma prestación aumentó en las Minutas Nacionales para Personal Trasferido.

Los montos vigentes se establecen en la Minuta que resultó de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 15 de mayo de 2025, que la contempló en el Apartado III, Numeral 42.

Estos lineamientos buscan garantizar claridad, transparencia y certeza administrativa en la aplicación del pago de la Compensación Garantizada y están dirigidos al Personal de Apoyo y Asistencia de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas,

cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la compensación.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos que sirvan de base a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **para el pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

III. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a la estructura orgánica del ente.
- **CG**: Compensación Garantizada.
- **Compensación Garantizada:** es una remuneración complementaria al sueldo base del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Federalizado del Catálogo Institucional de Puestos, asignada en función de su nivel salarial, que se otorga de manera quincenal; no se considera para el cálculo de aportaciones de seguridad social ni de la prima vacacional, y su propósito es complementar los ingresos.

- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

- **SEPEN:** Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Son sujetos en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de los presentes Lineamientos: la Dirección de Servicios Administrativos, el Departamento de Recursos Humanos, y todas las áreas involucradas en el pago de la Compensación Garantizada (CG).

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su última reforma publicada el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 28 de mayo de 2022, y su última actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946, en vigor a partir del 13 de febrero de 1946.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última actualización del 02 de abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laborales y Profesionales, que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puesto; de fecha 28 de agosto de 2013.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; y última modificación del 26 de junio de 2018.
- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025.**

VI. Disposiciones Generales

1. Es una compensación **que se otorga de manera quincenal**, al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Federalizado del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los SEPEN.
2. Esta prestación económica se pagará tal y como lo establece la Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, del 15 de mayo de 2025, Apartado III, Numeral 42, el cual para el presente año se incrementará en un **4%.**

VII. Lineamientos

Apartado Primero. Pago de la Compensación Garantizada.

1. **Personal al que se otorga.** Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el pago de la Compensación Garantizada se incrementará en un 4%.

2. **Periodicidad y forma de pago.** El pago de esta prestación se cubre de manera quincenal y será retroactivo a partir del 1° de enero de 2025, (Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación).

   El pago se realizará a través de transferencia bancaria; y se identificará en el talón de pago con las letras “CG”, COMPENSACIÓN GARANTIZADA con cargo a la partida “13401”, COMPENSACIONES ORDINARIAS.

   Las áreas administrativas de los SEPEN que resulten responsables, proporcionarán los apoyos técnicos necesarios, a fin de que se pueda generar de manera oportuna el pago de esta compensación.

3. **Condiciones de pago.**

   A. El trabajador deberá estar activo a la fecha de pago.

   B. El monto vigente es el establecido en la Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 15 de mayo de 2025, Apartado III, Numeral 42.

   C. En el caso de los trabajadores que tuvieron cambio de nivel se les pagará de manera proporcional, según corresponda.

   D. El pago que se realice por este concepto afectará la partida **"13401".**

Apartado Segundo. Deducciones Aplicables.

4. Este pago será sujeto de los siguientes descuentos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
62	Pensión Alimenticia (Cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma).

Apartado Tercero. Improcedencia del Pago.

A. No ostentar plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

B. Que el trabajador no se encuentre activo a la fecha de pago.

C. Cuando el trabajador tenga asignado los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
24	Alta en Gravidez
25	Alta en Pensión

D. El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional

Apartado Cuarto. Prescripción del Pago.

5. El derecho al pago de esta prestación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.
6. En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma**.**

Apartado Quinto. Vigilancia y Control.

7. **Aplicación de los lineamientos.** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación, quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

8. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

9. **Cumplimiento.** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril del dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

Primero. Los presentes **"*Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*"**, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Los presentes **"*Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*"**, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

Cuarto. Los presentes ***Lineamientos para la aplicación del pago de la Compensación Garantizada al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"***, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT